



**ORDEN REGULATORIA N° 009-2022**

Salta, 10 MAY 2022

**Al Sr. PRESIDENTE DE AGUAS  
DEL NORTE (CoSAySA)  
DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO  
SU DESPACHO:**

---

Ref. Expediente, N° 267-55558 /2022: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – APERTURAS Y SEÑALIZACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS HASTA SU EFECTIVO CIERRE EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Legal, y ésta al Sr. Presidente del Organismo, sobre la situación particular que se genera en las Localidades abastecidas por COSAYSA y en relación a las intervenciones puntuales, que conllevan la apertura y posterior reposición de las calzadas y/o veredas, en los distintos Municipios de la Provincia.

Que un problema similar, ya fue advertido en el Municipio de Salta Capital, donde se intimó a la Prestadora a implementar distintos tipos de medidas, para asegurar a las personas y los bienes. Por lo expuesto, se aclara que las instrucciones en el presente, resultan extensivas de aquellas ya dispuestas, las que continúan su trámite en el Expediente Ente Regulador N° 267 - 51.218/20.

Que en líneas generales puede decirse que las distintas normas regulatorias ponen en cabeza de la Prestadora, la obligación de resolver integralmente los reclamos, no solo en la apertura de las calzadas y/o veredas, sino además en instalar una señalización adecuada durante el plazo que demore la

reparación, procurando la reposición de pavimento, en similares condiciones a las que se encontraba, previo a cada intervención.

Que tal como surge del Informe Técnico, avalado por Actas de Constatación pertinentes, se han detectado innumerables reparaciones (de pérdidas de agua, como de redes cloacales), que no cumplen adecuadamente con la debida señalización y que muchas de ellas, son ejecutadas por Empresas Tercerizadas y no por acción directa de la Prestadora.

Que en cualquiera de las hipótesis indicadas, las aperturas representan un riesgo potencial que merece ser atendido. A tal fin debemos exigir no solo una buena señalización, sino además la debida identificación de aquellas Empresas que se encuentran a cargo de las tareas de reposición del pavimento y/o vereda.

Que lo aquí ordenado, guarda relación con lo dispuesto en las distintas Ordenanzas Municipales, que procuran exigencias similares a las que aquí se ordenan.

Que por lo expuesto, ante la gravedad de la situación y en virtud a la razones invocadas, el Área Técnica de la Gerencia actuante sugiere, salvo mejor criterio, emitir una Orden Regulatoria que **ORDENE A LA COSAYSA, PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. ORDENAR** que durante el tiempo que demanden los trabajos de apertura y reposición de calzada y/o vereda en las distintas Localidades de la Provincia, proceda a una correcta señalización de los sectores afectados mediante el uso de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio que resulte eficaz, para eliminar riesgos potenciales para las personas o las cosas.
- B. ORDENAR** a la COSAYSA proceda a intimar a sus Empresas Contratistas, para que además, incorporen un Logo identificadorio en cada uno de los carteles de señalización, que se mantenga visible durante el plazo de obra.
- C. INTIMAR** a la Prestadora a incluir su propio Logo identificadorio en todos los casos sin excepción, ya sea en intervenciones directas y exclusivas, así como en aquellas, que sean realizadas a través de Empresas tercerizadas.
- D. INFORMAR** a este Regulador sobre todas las Empresas Contratistas que se dediquen a tareas de reposición de calzadas y/o veredas en los Distintos



Municipios de la Provincia de Salta, informando además la vigencia de Contratos suscritos al efecto, así como cantidad de intervenciones; formas de distribución de los trabajos, precisando si se efectúan por sectores o por cantidad; y/o cualquier otro dato que estime corresponder.

- E. **ORDENAR** que la información requerida en este acto, respecto a Empresas tercerizadas, sea actualizada además de manera semestral, ello a los fines de lograr un adecuado control y seguimiento.

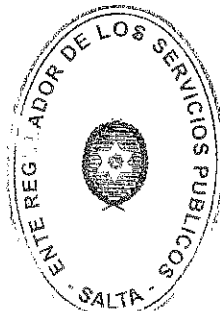
Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos a la normativa vigente.

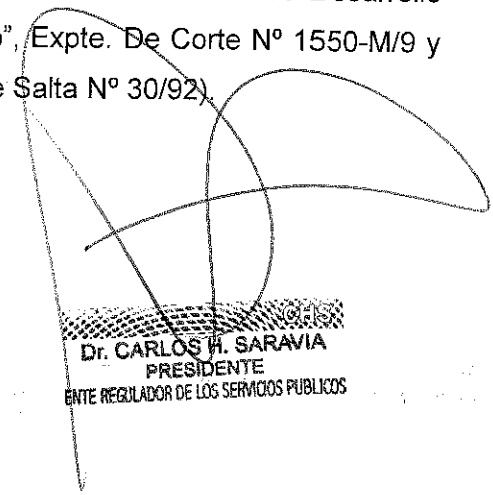
Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), en sus artículos 6 (Condiciones de Prestación); art.8 (Deberes y Atribuciones de la Prestadora) y arts 68 y 74, relacionados al Deber de Información.

Que por otra parte, la presente Orden Regulatoria se funda en las disposiciones del Reglamento Procedimental de Reclamos, que establecen los plazos y condiciones de una correcta intervención, en miras a asegurar una reparación integral para cada reclamo individual.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



  
Dr. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

